



Mocoa, Putumayo, 09 de febrero de 2024. Doy cuenta al señor Juez de que el demandante allegó caución al proceso.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 860013103001 2023-00169-00
Demandante: Reinaldo Velásquez Ramírez
Demandado: Andrés Fernando Paz Luna

Auto: Absuelve petición.

Mocoa, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En el auto del 19 de enero de 2024, se solicitó al demandante que preste caución en los términos del Art. 599 del CGP. Dicho extremo del proceso afirmó haber observado su carga que, dicho sea de paso, allegó dentro de la oportunidad concedida.

Así las cosas, de la actuación en estudio se extrae que el actor constituyó la caución a través de póliza que contrató con Aseguradora. De la póliza se desprende que el valor asegurado corresponde a la suma de dinero que se le informó para esa actividad. Sin embargo, no se deja de lado que la clase de proceso para el cual se constituyó es un declarativo y que su objeto es el pago de costas y perjuicios asociados a las medidas cautelares previstas en el Inc. 1 del Art. 590 del CGP.

En ese orden, si bien se cumplió con la orden impartida por este juzgado, debe pasarse por alto que la póliza no se acompasa con la naturaleza ejecutiva de este proceso y que el decreto de las medidas cautelares se hizo conforme al Art. 593 del CGP. Por lo tanto, se solicitará al demandante que modifique la póliza en los términos mencionados. Se le concederá cinco días hábiles.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Solicitar al demandante que modifique la información de la caución prestada conforme a los anteriores lineamientos. Se le concede 5 días hábiles.

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df8cf29e816d2ec9c6144372dd277645d5609229b42e89bfc627030838a3403**

Documento generado en 09/02/2024 05:58:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>